



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS SOCIALES CON GARANTÍA PARCIAL DE EXCELCREDIT S.A

28 de Mayo de 2024

- 1. EMISOR:** Es ExcelCredit S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sus oficinas principales ubicadas en la Carrera 14 # 93A - 30 en Bogotá
- 2. CLASE DE VALOR:** Los Bonos del presente Aviso de Oferta son Bonos Ordinarios Sociales Garantizados (los “Bonos”) que serán emitidos bajo la modalidad estandarizada, en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el “Reglamento”) y del prospecto de información de la Emisión (el “Prospecto de Información”).
- 3. GARANTÍA QUE RESPALDA LA EMISIÓN:** La Emisión cuenta con una garantía bancaria independiente, a primer requerimiento e irrevocable de pago (la “Garantía”) otorgada por Bancolombia S.A la cual podrá ejecutarse ante el incumplimiento en el pago de intereses o capital de la Emisión, conforme se establece en el texto del Contrato de Garantía, hasta por el Límite de la Garantía. La Garantía respalda hasta el pago de capital y de los intereses de los Bonos emitidos y en circulación por un valor correspondiente hasta el sesenta por ciento (60%) del capital.

La obligación de pago que asume el Garante será cumplida dentro de la Fecha de Vencimiento de la Garantía, cuando el Emisor en su condición de emisor de los Bonos, incumpla su obligación de pago total o parcial, sea por su capital o intereses, aún si el incumplimiento se presenta estando el Emisor sometido a un trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Sociedades o la entidad competente.

La Garantía admitirá Requerimientos Múltiples de Pagos sin exceder el Límite de la Garantía, descontando el Garante del valor total de la Garantía la suma pagada por cada requerimiento.

La reclamación bajo la Garantía será pagadera por el Garante dentro de los siguientes tres (3) Días Hábiles, a partir de la fecha de la presentación conforme de la reclamación, junto con la documentación adicional exigida. Si el requerimiento está conforme, el pago se realizará en Pesos al Administrador de la Emisión, para que este a su vez, entregue los recursos a los Depositantes Directos de los Tenedores de los Bonos en su calidad de beneficiarios de la Garantía.

- 4. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emitirá hasta cien mil (100.000) Bonos, en ocho (8) series (la “Emisión”). El monto total de la Emisión es hasta cien mil millones de Pesos (COP 100.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.
- 5. REAPERTURA:** En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierto previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la Reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de Reapertura. La Reapertura y los Bonos adicionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.
- 6. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen veinte mil (20.000) Bonos de Valor Nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de veinte mil millones de Pesos COP 20.000.000.000 (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A2	COP 20.000.000.000



Cláusula de Sobre - adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cuarenta mil millones de Pesos (COP 40.000.000.000 (el “Monto de Sobre – adjudicación”), representado en Bonos de la serie indicada previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta sesenta mil millones de Pesos (COP 60.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

- 7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%) a brindar financiación a personas mayores a 50 años, que vivan en un hogar entre estrato I o II y cuyos ingresos mensuales sean menores a 3 SMMLV dando cumplimiento a los criterios y procesos definidos en el Marco de Referencia para la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales de ExcelCredit con fundamento en los Principios de Bonos Sociales (*Social Bond Principles*) de la *International Capital Market Association*.

De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, de acuerdo con las políticas y normatividad aplicable al Emisor.

En todo caso y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, se informa que los recursos provenientes de la colocación de los Bonos no se destinarán para el pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor.

Los Bonos han sido certificados por S&P Global Ratings de conformidad con los Principios de Bonos sociales emitidos por la *International Capital Markets Association*. La opinión de segundas partes se encuentra publicada en la página web del Emisor www.excelcredit.co.

- 8. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del mercado principal y están dirigidos a los inversionistas en general.
- 9. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de ocho (8) series cuyas características se describen en el literal A del Capítulo II de la Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie A: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- 10. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN.** Los Bonos estarán denominados en Pesos. El Valor Nominal será de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno.

La inversión mínima será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario, por montos inferiores a un millón de Pesos (COP 1.000.000). Esta inversión mínima no aplicará para el Mercado Secundario de los títulos.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

La negociación de los Bonos en el Mercado Secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el Mercado Primario y deberá hacerse por un número entero de Bonos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono.



11. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos y tipo de rendimiento correspondientes a la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es la siguiente:

Serie	Subserie	Plazo	Tipo de rendimiento
A	A2	2 años	Tasa Fija COP E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie A se tomará la Tasa de Rentabilidad Ofrecida.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval” o el “Administrador de la Emisión”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

12. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES: La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A2 será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie A2 se calculará con la convención 365 /365 días.

13. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de todas las subseries de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital, según el caso, de cada una de las subseries colocadas en el mercado el Día Hábil siguiente de la colocación de los Bonos a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse Bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

14. EVENTOS DE READQUISICIÓN: Transcurrido un (1) año desde la Fecha de la Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por Deceval y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.



- 15. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 29 de mayo de 2024.
- 16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Bono. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 30 de mayo de 2024 (la “Fecha de Suscripción”).
- 17. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal. “c

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la fecha de emisión.

T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Valor en el momento t.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Demanda en Firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

- 18. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden, de manera desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano (“MEC”) administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

- 19. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia- Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71 - 21, Torre B, Piso 12, realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

Aviso de oferta pública Demanda en Firme



La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

- 20. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

- 21. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

- 22. CALIFICACIÓN:** El 12 de septiembre de 2023, el Comité Técnico de Value and Risk Rating S.A. – Sociedad Calificadora de Valores otorgó la calificación de deuda de largo plazo AA+ (col) para la Emisión, según consta en el Acta Comité Técnico No. 669. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A del Prospecto de Información.

La calificación AA+ otorgada a los Bonos refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

La calificación de los Bonos se sustenta principalmente en los siguientes factores: 1) deuda de largo plazo de AA- (Doble A Menos) del Emisor, 2) El esquema de coberturas adicionales constituido con el fin de mitigar la exposición: ante la materialización del riesgo de crédito, conformado por la fianza con el Fondo de Garantías de Antioquia, la póliza de seguro de crédito comercial y el seguro de vida que cubre a cada deudor, 3) la garantía que le otorga Bancolombia S. A. (AAA largo plazo y 1+ corto plazo) sobre el 60% del capital de cada bono emitido y en circulación.

La calificación AA- del Emisor se fundamenta en el respaldo y la capacidad patrimonial, la evolución de la cartera e indicadores de calidad y cubrimiento controlados, el acceso a fondeo a través de diferentes fuentes de financiación, el direccionamiento estratégico de la compañía; apalancado de las herramientas tecnológicas y estando a la vanguardia en temas de automatización de procesos y minimización de eventos operativos, sólidos sistemas de administración de riesgos y su consistencia de sus procesos de originación, control y seguimiento de la cartera.

- 23. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:** La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 # 91-42, Piso 9, Bogotá Teléfonos (601) 7463748, (601) 4433634, (601) 7463747, (601) 4433633, (604) 6045127, (604) 4029449, (604) 6049810, (605) 3966811, (605) 3850912. (ii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en Calle 34 N° 6 – 65, Piso 11, Bogotá. Teléfonos (601) 339 4400 Ext. 1637, (601) 339 4400 Ext. 1514, (601) 339 4400 Ext. 1990 Bogotá. (iii) Acciones & Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Calle 72 N° 7 – 64, Piso 11, Bogotá. Teléfonos (601) 390 7400 Ext. 1592 – 1594 y (601) 390 7400 Ext. 1855 – 1586 – 1255 – 1148 Bogotá (iv) Casa De Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa en la calle 33 No. 6B-24 Piso 10, Teléfono (1) 6062100 extensión 22607, Teléfono (1) 6062100 Ext. 22735, Bogotá D.C. (v) Corredores Davivienda Comisionista de Bolsa, en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300 opción 1, Bogotá D.C; (Conjuntamente los “Agentes Colocadores”).



Mecanismo de demanda en firme utilizando los sistemas de la BVC: La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”).

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - Mercado Electrónico Colombiano (“MEC”), en el instructivo operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos (el “Instructivo Operativo”) y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al MEC.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros en el horario establecido a continuación, para que dichas entidades a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo. A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte del Agente Colocador
Recepción de demandas	Entre las 9:00 am y las 1:30 p.m.	Entre las 9:00 am y las 1:00 p.m.
Ingreso de demandas	Entre las 9:00 am y las 1:30 p.m.	Entre las 9:00 am y las 1:30 p.m.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de demanda en firme

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo.

PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO

La adjudicación de los Bonos a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Bonos supere el Monto de la Oferta, el Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la Cláusula de Sobre-Adjudicación, según lo previsto en el numeral 6 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. La demanda



que cope el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación será fraccionada y el exceso será rechazado. Si dos o más demandas copan el monto ofrecido más el monto de Sobre-Adjudicación, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación. En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta la adjudicación de la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la serie no exceda el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- El Emisor deberá publicar como información relevante la certificación expedida por el revisor fiscal del Agente Colocador y dirigida a la SFC, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto de Información.
- Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.
- Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de la serie previamente ofertada, solamente bajo las mismas condiciones en la que fue ofertada previamente.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Corficolombiana S.A. sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, en la calle 10 #4-47La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

25. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

26. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://excelcredit.co/>.

27. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Toda vez que la Oferta Pública de los Bonos en el Mercado Primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador Líder de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigida por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

Aviso de oferta pública Demanda en Firme



El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

28. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49; en la página web de la BVC www.bvc.com.co; en la página web del Emisor www.excelcredit.co y en sus oficinas en Carrera 14 # 93A-30 en Bogotá; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública

29. AUTORIZACIONES: La Junta Directiva del Emisor aprobó en su reunión del día 26 de julio de 2023 la Emisión y Oferta Pública de los Bonos por hasta cien mil millones de Pesos (COP100.000.000.000), así como su inscripción en el RNVE y en la Bolsa de Valores de Colombia, según consta en el acta No. 71 del 26 de julio de 2023. En esta misma acta consta la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos.

Los Bonos fueron debidamente inscritos en el RNVE y su oferta pública fue autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL ASESOR LEGAL Y EL AGENTE COLOCADOR A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SOBRE LOS QUE TRATA.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR LÍDER DE LA OFERTA



AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTES COLOCADORES

Aviso de oferta pública Demanda en Firme



ASESOR LEGAL



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ADMINISTRADOR DE LOS VALORES

